

para la Revisión de Fondos y Programas Federalizados

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)







La reforma en el año 2015, al artículo 113 constitucional, representa un momento de trascendencia para el país, sus instituciones de gobierno y principalmente para la ciudadanía, al adquirir vida jurídica el Sistema Nacional Anticorrupción, con autonomía técnica y de gestión, para la coordinación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, encargadas de la prevención, vigilancia, fiscalización y control de recursos públicos, así como de la detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Su reconocimiento constitucional refrenda el compromiso por frenar los actos de corrupción que dañan al país: también, entraña el reto de vincular los esfuerzos de la sociedad y las capacidades de todas las instancias competentes, para lograr consolidar los objetivos específicos que motivaron su creación. Por su parte, este documento constituye una muestra de la permanente coordinación que existe entre la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, para homologar sus procedimientos y técnicas de auditoría, en cumplimiento a los objetivos planteados por ambas instituciones, en observancia a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Mtra. Arely Gómez González Secretaria de la Función Pública, Presidenta del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, e integrante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción



Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)







Índice General

| Presentación | 5 | | | |
|---|----|--|--|--|
| Glosario de siglas y términos | 9 | | | |
| 1. Introducción | 13 | | | |
| 1.1 Objetivo | 13 | | | |
| 1.2 Relevancia | 13 | | | |
| 1.3 Alcance | 13 | | | |
| 1.4 Marco jurídico-normativo | 14 | | | |
| 2. Etapas de la Auditoría | | | | |
| 2.1 Planeación | 15 | | | |
| 2.2 Ejecución | 16 | | | |
| 2.2.1 Procedimientos de Auditoría | 17 | | | |
| 2.2.2 Formato para el registro y control de los Procedimientos de Auditoría | 34 | | | |
| 2.2.2.1 Instructivo de llenado | 35 | | | |
| 2.3 Informe de Auditoría | 37 | | | |
| Directorio | 38 | | | |

El artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Sistema Nacional de Fiscalización se encuentra conformado por la Auditoría Superior de la Federación; la Secretaría de la Función Pública: las entidades de fiscalización superiores locales (conocidas como Entidades Estatales de Fiscalización o Auditorías Superiores de los Estados); y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas (conocidas como Órganos Estatales de Control o Contralorías Estatales).

Para su debida operación, cuenta con un Comité Rector presidido de manera dual por la Secretaria de la Función Pública y por el Auditor Superior de la Federación, y está conformado por siete miembros rotatorios provenientes de las Entidades Estatales de Fiscalización y los Órganos Estatales de Control, cuya función principal consiste en el establecimiento de acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Con la reforma al artículo 113 constitucional del 27 de mayo de 2015. y posteriormente con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción el 18 de julio de 2016, se reconoce formalmente al Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual, en conjunto con los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y los Sistemas Locales Anticorrupción, serán los componentes que, en su conjunto, den cumplimiento a los objetivos existentes en materia de combate a la corrupción.

Este Sistema comenzó su operación formal a partir del año 2010, y en octubre de 2012, se emitieron las Bases Generales de Coordinación que suscribieron la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los 32 miembros de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación y los 32 miembros de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, en las cuales, se reconoció que la fiscalización superior y la auditoría interna, requieren, entre otros aspectos, de la colaboración de los servidores públicos que ejecutan tales funciones, para la actualización de conocimientos y homologación de sus procedimientos, técnicas y criterios.

Desde entonces, el Sistema Nacional de Fiscalización ha tenido importantes avances sobre temas de coordinación y colaboración entre sus integrantes, así como en materia de homologación de técnicas y criterios sobre la labor fiscalizadora. Por citar algunos ejemplos de relevancia, en 2014 se emitieron para su correspondiente adopción entre los órganos de fiscalización, las Normas Profesionales de Auditoría números 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100, 200, 300 y 400, las cuales derivan a su vez de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Standards of Supreme Audit Institutions), formuladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Organization of Supreme Audit Institutions).

Asimismo, desde 2014 a 2016, se han emitido 63 Lineamientos de Auditoría para la Revisión de Fondos y Programas Federalizados, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, que sirven de referencia a los auditores de las instancias de fiscalización, para mejorar la revisión de los recursos públicos federales que se transfieren a los entes ejecutores a través de tales fondos y programas.

Es por ello que dentro de los Programas Anuales de Trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, y en las actividades de los Grupos de Trabajo de Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Profesionales de Auditoría y los Lineamientos de Auditoría para la Revisión de Fondos y Programas Federalizados, constituyen temas de recurrente mención y continuo desarrollo, para lograr su aplicación efectiva en los tres órdenes de gobierno, competentes de la fiscalización de los recursos públicos, cuyo propósito es de mencionarse, no se pierde, sino que se fortalece al plantearse como uno de los objetivos a cargo del Sistema Nacional Anticorrupción.

En cuanto a la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, es importante destacar que dicho cuerpo colegiado, desde hace ya varias décadas de operación y hasta la fecha, continúa erigiéndose como un mecanismo vital de coordinación y vinculación entre las entidades federativas y la federación, para promover, entre otros aspectos importantes, el intercambio de información; la capacitación y profesionalización de sus integrantes; así como el desarrollo de proyectos que de manera conjunta, permiten cohesionar los esfuerzos de las instancias fiscalizadoras pertenecientes a los tres órdenes de gobierno, para potenciar así el impacto y alcance de la fiscalización, y mejorar en el acto el ejercicio de los recursos públicos federales.

No puede dejarse a un lado que lo anterior también se ha venido logrando, gracias a la voluntad de vinculación y cooperación manifestada por las entidades federativas, a través de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", los cuales, sin lugar a dudas, quedarán sujetos a un constante y permanente marco de actualización, para que estos instrumentos no pierdan vigencia y permitan a la vez, dar cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás normatividad existente en materia de combate a la corrupción.

Para el año 2017 y con la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción, los trabajos del Sistema Nacional de Fiscalización y los de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación se vieron alineados entre sí, para impulsar la instrumentación y cumplimiento de los objetivos planteados a través de las reformas al artículo 113 constitucional

Con este objetivo de vinculación, se desarrollaron por ejemplo, proyectos relacionados con la armonización normativa, en aras de implementar los Sistemas Locales Anticorrupción; con las políticas de integridad, contabilidad gubernamental y participación ciudadana, a fin de promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública: con los procesos de intercambio de información, con motivo de evitar duplicidades, omisiones, y lograr una mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos; así como con los procesos de capacitación, para incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría v fiscalización.

En cuanto a los Lineamientos de Auditoría, que constituyen el objeto propio de este trabajo, se incluyó el desarrollo de tales herramientas para 13 fondos y programas federalizados, en coordinación con la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, y de 7 fondos y programas federalizados, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de ampliar y actualizar el conjunto de herramientas con que cuentan las instancias gubernamentales para ejercer sus facultades de fiscalización

Por lo anterior, los Lineamientos que se presentan se someterán a un proceso constante de actualización, de tal manera que su función sea consistente y confiable, a fin de mejorar continuamente los resultados que coadyuven al acceso de información y rendición de cuentas de la gestión pública.

Finalmente, y para aplicación del personal auditor, estos documentos se integran por dos capítulos: el primero se refiere al objetivo, el alcance, la relevancia y el marco jurídico-normativo que regulan la función coordinada de auditoría; el segundo describe, en forma general, el proceso de desarrollo de la auditoría, vinculado con las etapas de planeación y ejecución, así como con el informe de auditoría. En el apartado de ejecución se presentan los procedimientos de auditoría para la revisión del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) y un formato que facilitará su registro y control.



Glosario de Siglas y Términos

Auditoría Superior de la Federación

Código Fiscal de la Federación

Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **CPCEUM**

> Convenio de Apoyo Financiero CAF

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAASSP

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **LDFEFM**

> Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **LOPSRM**

> > Ley del Impuesto al Valor Agregado LIVA

> > > Lev Federal de Derechos **LFD**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **LFPRH**

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información **LFTAIPG** Pública Gubernamental

> Ley General de Contabilidad Gubernamental **LGCG**

> > Marco Integrado de Control Interno **MICI**

> > > Órgano Estatal de Control OEC

Presupuesto de Egresos de la Federación **PEF**

> Programa Operativo Anual **POA**

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos **RLAASSP** y Servicios del Sector Público

> Reglamento de la Ley de Obras Públicas **RLOPSRM** v Servicios Relacionados con las Mismas

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto **RLFPRH** y Responsabilidad Hacendaria

Secretaría de Hacienda y Crédito Público **SHCP**

> Secretaría de la Función Pública SFP

Servicio de Administración Tributaria SAT

> Tesorería de la Federación **TESOFE**

Términos

Auditoría de Cumplimiento Financiero: Revisa la recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Entidades Federativas: Son los estados de la Federación.

Evidencia: Prueba determinante en un procedimiento. Debe contener las características que sustenten la autenticidad de los hechos revisados, la evaluación de los procedimientos aplicados y de los resultados obtenidos, así como la razonabilidad de los juicios empleados. Las características de la evidencia son:

- Competente: Debe corresponder a los hallazgos de la revisión y tener validez para apoyar los resultados, las observaciones, las recomendaciones, la conclusión y la recomendación general.
- **Pertinente:** Debe corresponder al propósito de la auditoría.
- Relevante: Debe ser importante, coherente y tener relación lógica con los hallazgos de la revisión para sustentar la opinión del auditor.
- **Suficiente:** La evidencia obtenida es la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. Debe ser objetiva, confiable, fehaciente y susceptible de ser confirmada y sustentada mediante técnicas apropiadas en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Gasto Federalizado: Recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme a las disposiciones aplicables y al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Instancia Ejecutora: Responsable de la aplicación del recurso asignado al fondo o programa federalizado.

Lineamientos: Lineamientos de Auditoría para la Revisión de Fondos y Proaramas Federalizados.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, NPASNF: Es el marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, que señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Órgano Estatal Hacendario: Es la dependencia, o su equivalente, de las entidades federativas y del Distrito Federal, que tiene a su cargo las atribuciones para formular, coordinar, conducir y evaluar la política de los ingresos y egresos públicos, cualquiera que sea su denominación.

Sistema Nacional de Fiscalización: Está integrado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas y los Órganos Estatales de Control.

1.1 Objetivo

Establecer procedimientos de auditoría que sirvan de referencia a la SFP: a la ASF: v a los demás entes fiscalizadores, para auditar los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas a través de diversos fondos y programas.

1.2 Relevancia

Los Lineamientos proponen señalar acciones concretas que sirvan como un referente importante en la realización de las auditorías, en este sentido:

- Promueven que los entes auditores y fiscalizadores realicen sus revisiones con procedimientos de auditoría homologados.
- Facilitan trabajar en una misma dirección para cumplir objetivos comunes.
- Posibilitan el desarrollo de capacidades técnicas similares.
- Permiten el análisis y la comparabilidad de los resultados bajo los mismos criterios.
- Coadyuvan al desarrollo efectivo de un ambiente de coordinación entre los responsables de la revisión de recursos públicos, y fortalece la generación de sinergias.

1.3 Alcance

El contenido de los presentes Lineamientos es un referente para los servidores públicos de la SFP; de la ASF; de los demás entes fiscalizadores, y de los prestadores de servicios independientes que se contraten para la práctica de auditorías.

1.4 Marco Jurídico-Normativo

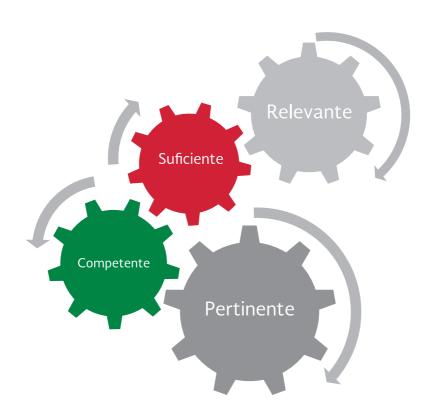
Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 42, 45, fracción III y 46, fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 47, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Asimismo, se realizan en el marco del Convenio de Cooperación Técnica e Intercambio de Información, celebrado el 27 de marzo 2007 entre la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, v conforme a las Bases Generales de Coordinación para promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización, suscritas el 23 de octubre de 2012: cuyo objeto general de ambos instrumentos, es el establecimiento de los mecanismos de coordinación y colaboración técnica entre los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, para procurar, entre otros aspectos, el intercambio de experiencias e información en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la homologación de los procesos, técnicas, criterios y estrategias, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

2. Etapas de la auditoría

2.1 Planeación

La etapa de Planeación de la auditoría implica, entre otros aspectos, la descripción y definición de los Procedimientos de Auditoría, que corresponden a las principales técnicas y pruebas de auditoría para la fiscalización de los fondos y programas federalizados, mediante las cuales se obtiene la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, en relación con el subsidio objeto de revisión, y con la que se determinan los resultados.

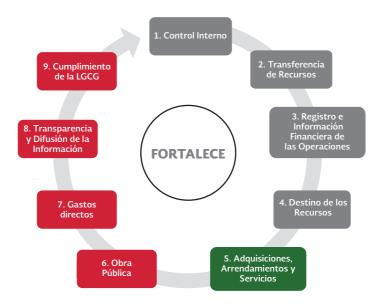


2.2 Ejecución

Los *Lineamientos* contienen los Procedimientos de Auditoría que se aplicarán en la etapa de Ejecución de las auditorías que se realicen al subsidio, con las siguientes características:

- 1. Inician su redacción con un verbo en infinitivo.
- 2. Indican la acción que se debe ejecutar sin mencionar actividades.
- 3. Se clasifican en nueve apartados.
- 4. Se presentan enumerados.
- 5. Se deben corresponder con los resultados que se consignen en el Informe de auditoría.

Los procedimientos se integran por los siguientes apartados:



Las NPASNF establecen, dentro de los principios fundamentales de la auditoría, que en la etapa de Ejecución, el auditor, al concluir los Procedimientos de Auditoría, evaluará si el asunto ha sido auditado de manera suficiente y apropiada, por lo que antes de emitir los resultados determinará si es necesario realizar procedimientos adicionales.

2.2.1 Procedimientos de Auditoría

No. Procedimiento Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

CONTROL INTERNO

Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Documentación: Cuestionarios de Control Interno y entrevistas con funcionarios públicos municipales.

Fundamento Legal: Normativa Local.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que el beneficiario abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la administración de los recursos del fondo para el ejercicio fiscal correspondiente y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se incorporó otro tipo de recursos.

Documentación: Contratos de la cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios mensuales, auxiliar contable y pólizas de ingreso con su documentación soporte.

Fundamento Legal: Lev Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y Convenio celebrado para la entrega de los recursos.

2.2 Verificar que el Gobierno del estado entregó una primera ministración del 50% a más tardar el último día hábil de abril, y el resto a más tardar el último día hábil de junio del año en revisión, así como la proporción de los intereses generados que le corresponda durante el tiempo en que se mantuvieron en la cuenta bancaria, cumpliendo en tiempo y forma los requisitos establecidos en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio.

Documentación: Estados de cuenta bancarios mensuales, auxiliar contable y pólizas de ingreso con su documentación soporte, Convenio celebrado, integración de los expedientes unitarios y demás requisitos establecidos por los lineamientos del fondo.

Fundamento Legal: Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal v Municipal.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.3 Confirmar que la Entidad Federativa transfirió los recursos del fondo a los beneficiarios en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

Documentación: Estados de cuenta bancarios mensuales, auxiliar contable y pólizas de ingreso y egreso, con su documentación soporte y recibos oficiales de ministración de recursos.

Fundamento Legal: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y Convenio celebrado para la entrega de los recursos.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que se realizaron los registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso y egreso de los recursos del subsidio y de los rendimientos financieros generados, asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria cumplió con las disposiciones fiscales y que se canceló con un sello que contenga la leyenda oficial OPERA-DO, la denominación del subsidio y el año fiscal al que corresponda el gasto.

Documentación: Auxiliar contable de ingresos e intereses generados, auxiliar contable de egresos, balanza de comprobación al último nivel, estado de origen y aplicación de recursos, pólizas de ingreso y egreso, documentación comprobatoria del gasto, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conciliación contable y presupuestal, registros patrimoniales; toda la documentación comprobatoria deberá ser exigible al cierre del ejercicio fiscal v a la fecha de la revisión.

Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Código Fiscal de la Federación.

3.2 Verificar que los recursos no comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, el ente auditado reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero del año siguiente al revisado.

> Asimismo, verificar que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, los recursos del fondo que se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagados, deberán ser cubiertos a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal siguiente al revisado, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido dicho plazo, se deberá confirmar que los recursos remanentes fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, considerando los rendimientos financieros generados.

Documentación: Registros contables y presupuestarios, avances físico-financieros, cierre del ejercicio presupuestario, documentación comprobatoria del gasto, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y, en su caso, reintegros realizados a la TESOFE.

Fundamento legal: Presupuesto de Egresos de la Federación, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Convenio para el otorgamiento del subsidio, y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) v Fundamento legal

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del fondo a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de pagar reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

Documentación: Estado de cuentas bancarias mensuales, registros contables, balanza de comprobación al último nivel, conciliaciones bancarias, conciliación contable y presupuestal, estado de origen y aplicación, estado de situación presupuestal de los recursos del fondo; toda la documentación comprobatoria deberá ser exigible al cierre del ejercicio fiscal y a la fecha de la revisión

Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

3.4 Constatar que la Entidad Federativa e instancia ejecutora, incluyó en la presentación de su Cuenta Pública. la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados a través del fondo.

Documentación: Cuentas públicas estatales y municipales, (apartado del fondo), Informes sobre el ejercicio del gasto, y registros contables.

Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) v Fundamento legal

DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a provectos de infraestructura urbana y social, establecidos en el convenio y que en caso de modificaciones, se cuente con la autorización de la SHCP, adicionalmente, que en ningún caso se destinaron a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos previstos en las disposiciones de los lineamientos del fondo.

Documentación: Relación de proyectos autorizados por la UPCP, Convenio celebrado, autorización de los cambios (en su caso), por parte de la SHCP, registros contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, cierre presupuestal, balanza de comprobación, pólizas de egreso, y documentación comprobatoria del gasto.

Fundamento Legal: Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y Convenio celebrado.

4.2 Verificar que las propiedades de los inmuebles en donde se ejecuten las obras de infraestructura deben ser públicas v no haber sido otorgadas en comodato y/o arrendamiento.

Documentación: Escrituras Públicas y contratos de donación registrados ente el Registro Público de la Propiedad.

Fundamento Legal: Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

4.3 Verificar que los intereses generados, fueron destinados al aumento y mejora de metas de los proyectos y en caso contrario, fueron reintegrados a la TE-SOFE, junto con los remanentes obtenidos de la ejecución de los proyectos.

Documentación: Registros contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, cierre presupuestal, balanza de comprobación, pólizas de egreso, y documentación comprobatoria del gasto.

Fundamento Legal: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Convenio celebrado.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

DESTINO DE LOS RECURSOS

- 4.4 Verificar que la Entidad Federativa destinó recursos para control y vigilancia conforme a lo siguiente:
 - En las obras eiecutadas por administración directa, destinó el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor del Organo Estatal de Control.
 - En las obras ejecutadas por contrato, realizó la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones pagadas y cumplió lo dispuesto en el artículo 191 de la Lev Federal de Derechos.

Documentación: Cierre de ejercicio, relación de obras identificando la modalidad de ejecución de las obras y montos ejercidos, acuerdo expedido por el titular del área responsable para la ejecución de la obra por administración directa, contratos de obra pública, enteros o recibos, y estados de cuenta bancarios, que acrediten la entrega de los recursos a la instancia competente. pólizas de egreso, estimaciones y facturas pagadas, registros contables y oficio mediante el cual se notificó la suscripción del convenio para el otorgamiento de subsidios a la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Fundamento Legal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Derechos, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Contratos de obra Pública y Convenio celebrado para la entrega de los subsidios.

4.5 Verificar que el ejecutor no aplicó más del 10% del monto total de los recursos asignados del fondo para obras de bacheo.

Documentación: Cierre de ejercicio, relación de obras de bacheo identificando la modalidad de ejecución y montos ejercidos, contratos de obra pública, pólizas de egreso, estimaciones, facturas pagadas y registros contables.

Fundamento Legal: Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

DESTINO DE LOS RECURSOS

4.6 Confirmar que los recursos del fondo no fueron utilizados como contraparte estatal con otros fondos y/o programas federales.

Documentación: Relación de proyectos autorizados por la UPCP, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, cierre presupuestal y balanza de comprobación.

Fundamento Legal: Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y Convenios celebrados para la entrega de los recursos del fondo.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

5.1 Verificar mediante una muestra selectiva que la instancia ejecutora contrató las adquisiciones de bienes o servicios. autorizadas, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado, que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, y la garantía de calidad al entregar los bienes.

> Asimismo, verificar que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente.

> Corroborar también, que se encuentran debidamente registrados en el padrón de proveedores y al corriente de sus obligaciones fiscales.

Documentación: Programa anual de adquisiciones, padrón de proveedores, montos máximos y mínimos para adquisiciones y servicios, bases de licitación (según el caso), convocatorias, oficios de invitación (según el caso), propuestas técnico económicas, actas de apertura de ofertas, ofertas y análisis de las ofertas, dictamen técnico, fallo, contrato de adquisiciones o prestación de servicios, pedido u orden de servicio, garantía de anticipo y de la calidad al entregar los bienes (según corresponda), evidencia de la investigación en las páginas de internet de las instancias federales o locales (según el caso), respecto de si se encontraron inhabilitados los proveedores o prestadores de servicios contratados con recursos del fondo.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, y Contratos o pedidos celebrados.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) v Fundamento legal

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

5.2 Verificar conforme una muestra selectiva que las adquisiciones de bienes y/o servicios objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron en su totalidad o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente iustificadas v autorizadas, las cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las sanciones por su incumplimiento.

Documentación: Contrato de adquisiciones o prestación de servicios, pedido u orden de servicios, pólizas de egreso, facturas, (especificación de los bienes adquiridos en su caso), convenios modificatorios, oficios de justificación de modificación de contratos, evidencia de la entrega de los bienes al almacén o áreas usuarias o solicitantes, (actas de entrega recepción, recibos de bienes), evidencia de la aplicación de sanciones por incumplimientos (en su caso).

Fundamento legal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Contrato de adquisiciones o prestación de servicios, y pedido u orden de servicios.

5.3 Constatar, mediante visita de inspección física de la muestra seleccionada. que los bienes corresponden y amparan las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente. están en operación, destinados al objetivo del fondo o programa, y en su caso, determinar las diferencias encontradas. **Documentación**: Contratos o pedidos u orden de servicios, facturas, especificaciones de los bienes o servicios, inventarios, resguardos actualizados, contratos de adquisiciones o prestación de servicios, entradas de almacén, v evidencia de su funcionamiento.

Fundamento legal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Contrato de adquisiciones o prestación de servicios, pedido u orden de servicios.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

5.4 Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario, asimismo, en caso de que existan altas y bajas de los bienes y se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

Documentación: Cierre del ejercicio, contratos o pedidos, relación de los bienes adquiridos con los recursos del fondo, resguardos de los bienes seleccionados, inventario de bienes, actas de la baja o enajenación de los bienes (en su caso), evidencia del registro contable en la cuenta de activos de los bienes y en su caso patrimoniales.

Fundamento Legal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público v su Reglamento, Lev General de Contabilidad Gubernamental, Contrato de adquisiciones o prestación de servicios y pedido u orden de servicios.

No.

Procedimiento

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) v Fundamento legal

OBRA PÚBLICA 6

- 6.1 Verificar selectivamente que la obra pública ejecutada, se adjudicó por licitación pública, en caso contrario, se acreditó de manera suficiente la excepción a través de dictámenes fundados. motivados y soportados, que en cada modalidad de adjudicación, se ajustó a lo establecido por la normativa aplicable, que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, que están amparadas en un contrato, debidamente formalizado, que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, y los vicios ocultos al concluir la obra.
- 6.2 Verificar conforme una muestra selectiva que las obras públicas objeto del contrato, se ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

Documentación: Programa anual de obra, montos máximos y mínimos para obra, bases de licitación (según el caso), convocatoria, oficios de invitación (según el caso), propuestas técnico económicas, actas de apertura de ofertas y la propuesta ganadora, dictamen técnico, fallo, contrato de obra y el catálogo de conceptos pactado, garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, proyecto ejecutivo y especificaciones técnicas y dictámenes de excepción a la licitación pública (en su caso).

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y bases de concurso.

Documentación: Contratos de obra v catálogo de conceptos, convenios modificatorios en monto o plazo, avisos de inicio y término de obra, autorización de precios unitarios de conceptos extraordinarios y sus correspondientes análisis (en su caso), o bien de volúmenes adicionales de obra, oficios de justificación de modificación de los compromisos pactados, bitácora de obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra y evidencia de la aplicación de penas convencionales (en su caso).

Fundamento legal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Contratos de obra pública y convenios celebrados.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

OBRA PÚBLICA

6.3 Verificar conforme una muestra selectiva que los pagos realizados están soportados con las facturas, que las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas, que los volúmenes de los conceptos de obra estimados corresponden con los presentados en los números generadores y con lo contratado, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos v en el finiquito, v en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, que se encuentren debidamente justificados y autorizados, asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Documentación: Contratos de obra y catálogo de conceptos, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, registros contables, facturas de estimaciones y anticipos (en su caso), estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, pruebas de laboratorio, reportes fotográficos, tarjetas de precios unitarios, finiquito de obra, convenios modificatorios en monto o plazo, oficios de autorización de precios unitarios de conceptos extraordinarios v sus correspondientes análisis (en su caso), o bien de volúmenes adicionales de obra

Fundamento legal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante visita física, de la muestra 6.4 seleccionada, verificar que los volúmenes de los conceptos de obra pagados y presentados en los finiquitos de obra, correspondieron a los ejecutados, que las obras están concluidas y en operación, que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad contratadas, que éstas se utilicen para los objetivos del fondo o programa y en su caso, cuantificar las diferencias encontradas.

Documentación: Contratos de obra pública, convenios modificatorios (en su caso), estimaciones, números generadores, finiquitos de obra, bitácoras de obra, proyectos ejecutivos y especificaciones de construcción y actas de entrega-recepción.

Fundamento Legal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas v su Reglamento, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Contratos y convenios modificatorios de obra.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

OBRA PÚBLICA

6.5 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, se dispuso del acuerdo de ejecución, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

Documentación: Acuerdo expedido por el titular del área responsable para la ejecución de la obra por administración directa, catálogo de conceptos, documentación comprobatoria de los materiales adquiridos, de la maquinaria rentada y del personal contratado y documento de entrega-recepción de la obra ejecutada por administración directa al área responsable de su administración.

Fundamento Legal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

GASTOS INDIRECTOS

7.1 Comprobar que el organismo ejecutor, destinó hasta el 2% antes IVA, del costo total de la obra para gastos indirectos en los conceptos de supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con el fondo.

Documentación: Contratos, convenios modificatorios de obra pública, relación de las erogaciones totales de cada obra ejecutada, documentación soporte de los conceptos pagados de gastos indirectos (pólizas de egresos, facturas, auxiliares contables, contratos de supervisión) y evidencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de supervisión.

Fundamento Legal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

8.1 Verificar que la entidad federativa publicó en su página de internet la información relativa a la fecha y el monto de las ministraciones de recursos que con cargo al Fondo realizaron a sus municipios o demarcaciones territoriales, dentro de los 10 días naturales a que los recursos hayan sido efectivamente depositados en la cuenta bancaria del eiecutor. Asimismo, constatar que se haya remitido en el mismo plazo, dicha información a la SHCP.

Documentación: Evidencia de la publicación en la página de internet o diario oficial (según corresponda), así como evidencia del envío de dicha información a la SHCP.

Fundamento Legal: Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal v Municipal.

8.2 Verificar que la instancia ejecutora reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

Documentación: Informes trimestrales, evidencia documental del envío a la SHCP, avance físico, indicadores que fueron orientados a la evaluación del fondo, POA y evaluación del mismo al final del ejercicio fiscal (avance pormenorizado: a nivel capítulo de gasto), publicaciones en sus páginas de internet v en medios accesibles al ciudadano. registros contables y cierre de ejercicio.

Fundamento Legal: Presupuesto de Egresos de la Federación, Lev Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria v su Reglamento, Lev General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal v Municipal y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Documentación (requerida para la ejecución del procedimiento) y Fundamento legal

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN 8

8.3 Comprobar que, en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del fondo se incluyó la levenda oficial: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

> Adicionalmente, verificar que los provectos de infraestructura realizados con cargo a los recursos del fondo incluyeron la levenda oficial: "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República".

Documentación: Papelería, documentación oficial, publicidad y promoción de los provectos del fondo y carteles de identificación de las obras.

Fundamento Legal: Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

CUMPLIMIENTO DE LA LGCG

Verificar que el ente fiscalizado, cumplió oportunamente con la adopción e implementación de normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental v su reforma.

Documentación: Cuestionarios cumplimiento al esquema normativo, análisis de estados de cuenta y auxiliares contables, pólizas, conciliaciones bancarias, conciliaciones contablespresupuestarias, balance general, estado de origen y aplicación del fondo, cierre de ejercicio, cuenta pública, sistema contable utilizado por las instancias y dependencias municipales para el registro y control de sus operaciones financieras, guías de cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su reflejo en los registros contables presupuestarios e informes institucionales.

Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental

2.2.2 Formato para el registro y control de los Procedimientos de Auditoría





SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL (DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL)

Logotipo del Órgano Estatal de Control

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

| Entidad Fe | ederativa: 1) | Número de Auditoría: 2) | | | | | | | |
|-------------------------|------------------------------|--|-----|--------|---------|-----|----------|--------------|--------------|
| Ente Audit | tado: 3) | Fondo o Programa (Ejercicio(s) Presupuestal(es)): 4) | | | | | | | |
| Tipo de Au | uditoría: 5) | Objetivo de la Auditoría: 6) | | | | | | | |
| No. | Procedimiento | Documentación (Requerida para la ejecución del | | Fecha | | | Comentar | | Ref. Papeles |
| | | procedimiento) y Fundamento Legal | P/R | Inicio | Término | SI | NO | Contentarios | de Trabajo |
| | | | | | | | | | |
| 7) | TRANSFERENCIA DE RECURSOS 7) | | | | | | | | |
| 8) | 8) | Documentación: 9) Fundamento Legal: 9) | Р | 10) | 10) | 12) | 12) | 13) | 14) |
| | | | R | 11) | 11) | 12) | 12) | 13) | 14) |
| P = Prograi R = Real | | | | | | | | | |
| | Elaboró | Revisó | | | | | | Autorizó | |
| | 15) | 15) | | | | | | 15) | |

2.2.2.1 Instructivo de llenado

El formato se registrará conforme a la numeración referida en el mismo, con la información siguiente:

- 1. Registrar el nombre de la entidad federativa sujeta a revisión.
- 2. Anotar el número de auditoría (se integra con las siglas de la entidad federativa a revisar, el nombre del fondo o programa, el ente auditado y el año de ejecución de la auditoría), como sigue: Entidad federativa/fondo o programa-ente auditado/año.
- 3. Anotar el nombre de la instancia responsable de administrar o ejecutar los recursos del fondo o programa sujeto a revisión.
- 4. Anotar el nombre del fondo o programa federalizado, y el o los ejercicios presupuestales por auditar.
- 5. Indicar el tipo de auditoría que corresponda.
- 6. Describir el propósito de la revisión. Ejemplo: "Verificar que la aplicación de los recursos del (nombre del fondo o programa federalizado, y el o los ejercicios presupuestales a auditar) se realizó en forma eficiente, y que el cumplimiento de los obietivos v metas se efectuaron de manera eficaz v transparente. atendiendo lo previsto en la normativa y las disposiciones federales aplicables".
- 7. Anotar el número consecutivo y el nombre del apartado, según corresponda, de los procedimientos que se describirán (se establecieron ocho apartados para la revisión del subsidio). Ejemplo: 1. Transferencia de Recursos.
- 8. Registrar el número consecutivo y la descripción del procedimiento que se aplicará.
- 9. Describir la documentación requerida para la ejecución del procedimiento, y registrar el fundamento legal que sustente las operaciones objeto de revisión y de la cual se verificará su cumplimiento.

- 10. Indicar el día, mes y año programados para iniciar y terminar la aplicación del procedimiento de auditoría. Ejemplo: dd/mm/aa.
- 11. Señalar el día, mes y año del inicio y término de la aplicación del procedimiento de auditoría. Ejemplo: dd/mm/aa.
- 12. Marcar con una "X", en la columna que corresponda, si el procedimiento fue o no aplicado.
- 13. Anotar los comentarios que el auditor considere importantes, sobre los hallazgos detectados durante el desarrollo y la aplicación del procedimiento y, en su caso, indicar las causas que motivaron la no aplicación del procedimiento o sus ajustes.
- 14. Registrar el índice que identifica los papeles de trabajo que le corresponden al procedimiento aplicado y al resultado determinado.
- 15. Indicar los nombres y cargos de los servidores públicos responsables de la elaboración, revisión y autorización de los procedimientos de auditoría por aplicar.

2.3 Informe de Auditoría

Elaborar procedimientos de auditoría claros, factibles de aplicar y suficientes, para cumplir el obietivo establecido para la revisión del fondo o programa; es determinante para la obtención de los resultados deseados y el cumplimiento de la acción auditora.

La trascendencia del trabajo realizado por los entes auditores depende de la correcta integración y presentación de los resultados obtenidos en el Informe de auditoría, documento técnico que muestra el trabajo realizado, a través del cual se presentan los datos que identifican la revisión, los procedimientos de auditoría aplicados y sus resultados; entre otros aspectos, incluye información relevante mediante una redacción concisa, directa, clara y sin tecnicismos

Las NPASNF establecen como parte de los principios fundamentales de la auditoría, que en el informe de auditoría se incluya solamente información que esté sustentada con evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente, relevante, y que se garantice que los resultados se ponen en perspectiva y dentro de contexto.

Secretaría de la Función Pública

Mtra. Arely Gómez González Secretaria de la Función Pública

Lic. Ana Laura Arratia Pineda Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública

Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social

> Miguel Rubén López Peña Visitador Regional de la Zona Noreste

Auditoría Superior de la Federación

C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez Auditor Superior de la Federación

Lic. Salim Arturo Orcí Magaña Auditor Especial del Gasto Federalizado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"

Lic. Jesús María de la Torre Rodríguez Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"

Lic. Lucio Arturo López Ávila Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"

Este Lineamiento se inscribe en el mandato de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que, en su artículo 42, establece que los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización deben homologar sus procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Atiende también a la convicción de que los auditores gubernamentales deben orientar su actuación en un marco que asegure una mejora continua de la calidad de las revisiones, fortalezca la credibilidad y confianza de la sociedad en las instituciones auditoras y promueva el desarrollo profesional de los auditores, mediante el apoyo de normas homologadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, que consideren su experiencia y las mejores prácticas.

C.P.C. Juan M. Portal M.

Auditor Superior de la Federación, Presidente del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, e integrante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

